

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00407 00**
Sustanciación: 427*

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P, se considera notificado por conducta concluyente al demandado Jesús Antonio Zapata Bedoya, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en favor del demandado, a la abogada Ana Milena Gómez Vásquez, en los términos del poder conferido.

Se reconoce como correo electrónico de la profesional para efectos de notificaciones los siguientes: antonio@antoniozapata.site y anamilenagv@hotmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto conforme al artículo 91 del C.G.P.; además, compártasele el vínculo virtual de acceso al expediente digital a la abogada antes indicada.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese a despacho el presente proceso para continuar el trámite respectivo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 71
Fecha de notificación por estado 03/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3eb89ac2b03fb3f2f618103d84ddb74cdc55441921d7495c9cd3392d04f711b**

Documento generado en 02/05/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>